

20-014-A
R



E L **CONGRESO NACIONAL**

CONSIDERANDO

Que es necesario armonizar la nueva estructura de la Función Legislativa con las normas reglamentarias, a fin de agilizar los procedimientos en la actividad legislativa;

Que es indispensable regular las labores del Congreso en lo que a Legislación y Fiscalización corresponde, así como el trabajo y más actividades de las comisiones; y,

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales,

RESUELVE

Sustituir el artículo 43 del vigente Reglamento Interno de la Función Legislativa, por el siguiente:

“El Congreso en pleno, sesionará ordinariamente los días martes, miércoles y jueves, a partir de las nueve de la mañana y, extraordinariamente, cuando lo convoque con este carácter, el Presidente del Congreso Nacional, con excepción de los meses de receso.

Las sesiones tendrán una duración hasta de cuatro horas.

Las Comisiones Especializadas Permanentes funcionarán de conformidad con la Ley y el Reglamento.”

Dada en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Congreso Nacional del Ecuador, a los cinco días del mes de agosto de mil novecientos noventa y ocho.

ING. JUAN JOSE PONS ARIZAGA
PRESIDENTE DEL CONGRESO NACIONAL

LCDO. GUILLERMO H. ASTUDILLO IBARRA
SECRETARIO GENERAL